

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 83

Asunto.

PAN

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Septiembre.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Septiembre, regirá el siguiente racionamiento:

| | | |
|----------------------------|-----|---------|
| Primera categoría..... | 80 | gramos. |
| Segunda » | 100 | » |
| Tercera » | 150 | » |
| Ración de mineros | 450 | » |
| Alimentación infantil..... | 100 | » |

Rendimiento y precios.

| Fabricado en piezas de | Rendimiento | Precios |
|----------------------------|-------------|------------|
| Primera categoría | 124 por 100 | 0'45 ptas. |
| Segunda » | 125 » | 0'40 » |
| Tercera » | 126 » | 0'45 » |
| Ración de mineros..... | 132 » | 1'25 » |
| Alimentación infantil..... | 125 » | 0'30 » |

Rendimientos de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 74'15 pesetas por quintal métrico de harina.

Cantidades que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 55'60 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'43 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'45 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

Ración de harina al mes y precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de ración que se indica, los siguientes:

| | Tipo de la ración | Precio de la ración |
|------------------------|-------------------|---------------------|
| Primera categoría... | 1,95 kgs. | 12'16 ptas. |
| Segunda » | 2,40 » | 10'22 » |
| Tercera » | 3,60 » | 10'94 » |
| Ración de mineros. . . | 10,23 » | 28'88 » |
| Alimentación infantil. | 2,40 » | 7'22 » |

En la ración de mineros no se incluye el citado beneficio, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no puede percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 84**Asunto.****HARINA****Objeto.**

Precios para el mes de Septiembre.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Septiembre, serán los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

Harina corriente para cupos en pie de fábrica y sin envase:

| | |
|---|------------------|
| De trigo | 304'16 ptas. Qm. |
| De cebada | 135'01 » » |
| De centeno | 269'53 » » |
| Harina de trigo para Intendencia del Ejército | 236'38 » » |
| Harina para cartillas de fábrica | 150'95 » » |
| Harina de escaña para fábricas de pasta para sopa | 174'60 » » |

Precios de venta de fabricante a consumidor.

| HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN DE | En toda la provincia — Pesetas Qm. |
|--|------------------------------------|
| Primera categoría | 613'43 |
| Segunda » | 415'85 |
| Tercera » | 293'77 |
| Ración de mineros | 282'25 |
| Corriente para racionamiento infantil | 290'85 |
| Para cartillas de fábrica | 150'95 |
| Para Intendencia del Ejército | 171'11 |
| Para industrias de fabricación de sopa | 305'00 |
| Del 80 por 100 para consumo directo | 302'00 |

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 85**Asunto.****RACIONAMIENTO****Objeto.**

Racionamiento, normas para su distribución y precios del cupo del mes de Septiembre.

Fundamento.

Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Septiembre, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

| | Se racionará a | Cortando el cupón | De las semanas |
|--|----------------|-------------------|-------------------|
| ADULTOS | | | |
| Aceite (se dió con el cupo de Julio) | 3/4 litro | Aceite | 36 a 40 inclusive |
| Azúcar | 100 gramos | Azúcar | 36 a 40 » |
| Jabón | 200 » | Varios | 112 » |
| INFANTILES | | | |
| Aceite (se dió con el cupo de Julio) | 3/4 litro | Aceite | 36 a 40 inclusive |
| Arroz | 500 gramos | Arroz | 36 a 40 » |
| Azúcar | 750 » | Azúcar | 36 a 40 » |
| Jabón | 400 » | Varios | 112 » |

Harina corriente para racionamiento infantil: Se distribuirá a las cartillas de infantiles que estén inscritas para harina en lugar de pan a razón de 2,800 kilogramos por persona, en el establecimiento correspondiente, entregándose mediante el corte de los cupones «Pan o harina de trigo» hasta el día 30 de Septiembre.

Aquellas otras que estén inscritas para pan y no harina, su ración diaria de pan será la de tercera categoría, entregándose previo corte de un cupón diario de «Pan o harina de trigo».

Destino de los artículos sobrantes.

Los artículos que resulten sobrantes en las Delegaciones Locales se destinarán a necesidades de transeúntes o atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 29 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Precios de almacén a Centros de Distribución y de éstos a detallistas.

| ARTICULOS | Precio en almacén |
|-------------------------------------|-------------------|
| Aceite | 7'99 ptas. kg. |
| Arroz | 3'32 » » |
| Azúcar | 6'75 » » |
| Jabón | 5'55 » » |
| Harina racionamiento infantil | 3'10 » » |

Los almacenistas cobrarán, además del precio que se indica para el aceite, 0'20 pesetas por cada litro que represente el cupo que suministren de dicho artículo.

Precios de venta al público.

| ARTICULOS | Tipo de la ración | Precio de la ración |
|--|-------------------|---------------------|
| Aceite | 3/4 litro | 5'85 pesetas. |
| Arroz | 500 gramos | 1'75 » |
| Azúcar | 100 » | 0'70 » |
| Azúcar | 750 » | 5'25 » |
| Jabón | 200 » | 1'20 » |
| Jabón | 400 » | 2'40 » |
| Harina para racionamiento infantil | 2,800 » | 9'52 » |
| Pan | 150 » | 0'45 » |

Requisitos a cumplimentar por las Delegaciones Locales.

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que comience la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín

Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

ESCUELA DEL MAGISTERIO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los alumnos matriculados en este Centro docente, que los exámenes que han de celebrarse en el actual mes de Septiembre darán comienzo en los días que a continuación se expresan:

Día 15.—Bachilleres (varones).

Día 16.—Bachilleres (hembras).

Día 17.—Profesional y cultural, curso primero.

Día 18.—Profesional y cultural, curso segundo.

Día 20.—Profesional y cultural, cursos tercero y cuarto.

Día 21.—Ingreso.

Día 22.—Segunda convocatoria para aquellos alumnos que no habiendo podido presentarse en primera convocatoria, presenten, con la debida anterioridad, la documentación fehaciente acreditativa de tal imposibilidad.

Día 23.—Examen final.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1948.—Los Directores, M.^a Remedios de Medrano.—Adolfo G. Córdoba. 1637

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional. Convocatoria para Maestras

Por orden telegráfica recibida en el día de hoy, se dispone que el plazo para solicitar tomar parte en dichas oposiciones queda ampliado hasta el día 15 del actual, inclusive, pudiendo presentar sus solicitudes las interesadas en esta Delegación, hasta las diecinueve horas del indicado día.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1948.—El Delegado, Jacinto Fernández. 1638

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Construcción del nuevo edificio del Instituto provincial de Sanidad de Guadalajara

El «Boletín Oficial del Estado» número 245 del día 1 de Septiembre, publica el siguiente anuncio dando a conocer las bases que se indican.

CONCURSO

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación el proyecto de obras de construcción del nuevo edificio del Instituto provincial de Sanidad, en el solar donado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sito en el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, señalado con los números 1 y 3, la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial administradora de dichas obras de construcción, abre concurso para contratar las mismas que figuran consignadas en los artículos que componen el

presupuesto revisado por los Arquitectos don Aurelio Botella Enríquez y don José Luis Valcárcel Sáenz, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, al pliego de condiciones administrativas y económicas del proyecto aludido y a las normas que seguidamente se expresan:

1.^a Podrán acudir y participar en el concurso, toda persona natural o jurídica que se encuentre en posesión de sus derechos civiles, reúna las condiciones exigidas por el artículo 1.^o de la Real Orden de 13 de Marzo de 1903 y demuestre estar al corriente en el pago de la contribución industrial.

2.^a Las obras comprenden la construcción del edificio destinado a Instituto provincial de Sanidad, cuyo importe total es el de 2.605.606'63 pesetas, y constituirá un solo destajo, adjudicándose a un solo postor.

3.^a El adjudicatario se compromete a cumplir estrictamente las condiciones facultativas, económicas y administrativas que se contienen en el proyecto aprobado, las cuales, en unión de la memoria, planos de la obra y presupuesto revisado anteriormente citado, se encuentran de manifiesto en la Secretaría general de la Mancomunidad Sanitaria provincial (Instituto provincial de Sanidad, cuesta de San Miguel, número 1), durante las horas hábiles de oficina.

4.^a Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se detalla, se entregarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría general de esta Mancomunidad Sanitaria provincial ya referida, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», terminando este plazo a los veinte días hábiles siguientes, a las trece treinta horas, debiendo hacer constar el tanto por ciento de alza o baja total sobre la cifra tipo de 2.605.606'63 pesetas.

5.^a Al tiempo de presentar las proposiciones se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad de los concursantes, los que justificarán se hallan al corriente del pago de la contribución industrial, y presentarán el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos y en concepto de fianza provisional para optar al concurso la cantidad de 52.112'13 pesetas, correspondiente al dos por ciento del importe total del destajo.

6.^a El adjudicatario se somete para todas incidencias que pudieran surgir del concurso a la jurisdicción Contenciosa de esta capital, con renuncia a su fuero propio.

7.^a La apertura de los pliegos se celebrará en el día, hora y lugar que se anuncie en el tablón de edictos de la Delegación de Hacienda de esta capital y en el de la Secretaría general de la Mancomunidad Sanitaria (Instituto provincial de Sanidad, cuesta de San Miguel, número 1), dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo del concurso.

Del resultado que ofrezcan la apertura de pliegos, se levantará la oportuna acta.

8.^a El concurso será resuelto provisionalmente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se declaren abiertos los pliegos, ateniéndose a las condiciones administrativas aprobadas y garantías técnicas de los concursantes, notificándose a éstos su resultado y al adjudicatario en su caso.

9.^a La adjudicación definitiva tendrá lugar dentro de los ocho días siguientes al en que el adjudicatario reciba la notificación a que alude la norma anterior, y se exigirá como condición previa a la misma que aquél haya satisfecho todos los gastos que ocasione el concurso, incluso el pago de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

10. El contrato se extenderá por triplicado y será firmado por el señor Presidente de la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial de Guadalajara y el contratista. Dicho contrato será elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes, siendo los gastos e impuestos que con tal motivo se ocasionen de

cuenta y cargo exclusivo de aquella parte que exigiera este requisito.

11. Es de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago de los impuestos de derechos reales y timbres que devengue el contrato, así como todos los impuestos, arbitrios y cargas sociales o benéficas que en el presente o en el futuro se originen a causa o como consecuencia de las obras que se contratan.

12. Resuelto provisionalmente el concurso, se rendirá la fianza provisional constituida por el adjudicatario, devolviéndose las restantes y elevándose la primera a definitiva por un importe del 10 por 100 (diez por ciento) del valor presupuestado para las obras en el proyecto, que asciende a 260.560'66 pesetas, que deberá igualmente constituirse en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial de Guadalajara.

13. El plazo de ejecución de los trabajos será el de dos años, a contar de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva.

14. Las demoras sufridas en la terminación de las obras en el plazo previsto, y siempre que no sean debidas a causas de fuerza mayor, apreciadas por la Junta de Mancomunidad Sanitaria de Guadalajara, podrá ésta imponer al adjudicatario una multa hasta de 100 pesetas diarias por cada día de retraso, llegando, en caso de dejación probada, a la incautación de la fianza.

15. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo siguiente:

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., de profesión ..., con cédula personal o carnet de identidad ..., desea concurrir al concurso anunciado por la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial de Guadalajara de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Instituto provincial de Sanidad de Guadalajara.

Habiendo examinado los documentos que integran el proyecto, se compromete a hacer una variación en (alza o baja) total sobre la cifra tipo de pesetas 2.605.606'63, equivalente a ... tanto por ciento.

Igualmente se compromete a realizar las expresadas obras en un plazo de dos años.

Y para que conste firmo la presente propuesta en ... a ... de ... de 1948.

Guadalajara 26 de Agosto de 1948.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria provincial, Marcos Herrero. 1630

(Derechos de inserción, 176'25 ptas.)

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo instados a nombre de doña Marta Radente Marín, contra don Rafael Padilla Borbón, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor don Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Marta Radente Marín, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador don José Sanz y Sanz y dirigida por el Letrado don José de Gregorio Cuenca, y de la otra, como demandado, don Rafael Padilla Borbón, cuyas circunstancias personales no constan y que se encuentra

declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento veinte mil pesetas de principal, intereses legales y costas... Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que fuere preciso embargar a don Rafael Padilla Borbón, y su producto entero y cumplido pago a doña Marta Radente Marín, de la cantidad de ciento veinte mil pesetas, capital de las dos letras de cambio presentadas e intereses legales al tipo del cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto, imponiéndose además a dicho demandado todas las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Así, por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde mediante edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco García Rosado.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Rafael Padilla Borbón, en la forma acordada, se expide el presente en Guadalajara a veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco García Rosado.—El Secretario, Francisco Martos. 1628

(Derechos de inserción, 6'000 ptas.)

COGOLLUDO

Don Fernando Fernández García, Juez de primera instancia de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prevención de abintestato de doña Luisa Castellote García, que nació en Ciruelos de esta provincia el día 9 de Octubre de 1886, hija de Francisco y Manuela, de estado soltera y de profesión Maestra Nacional, fallecida en Torrebeña, de este partido judicial, el día 5 de Enero del corriente año, y en la pieza separada de declaración de herederos, se ha acordado en providencia de 26 de Julio próximo pasado, publicar edictos anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a reclamarlo.

Cogolludo 28 de Agosto de 1948.—Fernando Fernández.—El Secretario, Emilio García. 1616

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

ATIENZA

Don Adolfo Alonso de Prado y Peñarrubia, Juez de instrucción de Atienza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Faustino González Alvarez y José Angel García Cueto, procesados en el sumario número 44 de 1947, por hurto, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: Faustino González Alvarez, de 29 años, soltero, minero, natural de La Felguera, hijo de Faustino y Pilar, y de José Angel García Cueto, de 18 años, soltero, minero, hijo de padre desconocido y de Lucinda, natural de Oviedo, y en caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Atienza 31 de Agosto de 1948.—A. Alonso de Prado.—El Secretario, Tomás Galán. 1625

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL